

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. Altezas RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de la tarde de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy en el mismo estado satisfactorio que ayer, y reponiendo sus fuerzas con el reposo y una prudente alimentación.

S. M. el REY y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La extraordinaria importancia que para la agricultura nacional y para los derechos del Tesoro envuelve el comercio de trigos, preocupando la atención general del país, ha suscitado el examen de cuanto se relaciona con el considerable envío que de dicho grano verifican los principales puntos de producción y mercado del extranjero.

Frecuente es también el caso de exponer temores relacionados con la posibilidad de que en algunas de estas importaciones se haya eludido, por medios fraudulentos, el justo pago de los derechos que el Arancel impone, formulándose con tal motivo suposiciones contrarias á los prestigios que merece y debe tener la Administración de la Renta, haciéndose indispensable por todo ello adoptar medidas que demuestren la inexactitud de tales con-

ceptos, ó justifiquen la necesidad de corregir deficiencias de servicio.

La vigilancia especial que desde hace tiempo ejerce ese Centro directivo sobre los despachos de trigo, vigilancia que partiendo de los avisos que se reciben de los Consulados acerca de la salida de cargamentos llega hasta la minuciosa comprobación de cuantos datos y antecedentes se relacionan con el adeudo de los que se declaran á la importación; las constantes y apremiantes órdenes comunicadas á las Aduanas para que se ejerza la mayor vigilancia en este servicio, y las visitas de inspección, con satisfactorio resultado giradas en repetidas ocasiones para comprobar la integridad de los despachos, no han bastado ni bastan á desvirtuar especies, frecuentemente deslizadas bajo el supuesto de que la importación fraudulenta venga á establecer una ruinosa é insostenible competencia con la producción nacional.

Preciso es, por consiguiente, adoptar radicales medidas que pongan definitivo término á semejante situación, satisfaciendo con ello, á la vez que indiscutibles necesidades de recta administración, los propios y justificados deseos del personal del ramo, que puede verse desposeído de la autoridad y concepto indispensables al buen desempeño de sus importantes funciones.

El conocimiento, por parte de las Corporaciones y entidades á quienes más directamente afecta este comercio, de la llegada de expediciones de trigo extranjero; la intervención de las operaciones de despacho, y la completa publicidad de los antecedentes y resultados de cada uno de ellos, constituye una serie de garantías que sin duda alguna ha de bastar á la seguridad perfecta del juicio público, y debe en consecuencia adoptarse y establecerse.

Y como al propio tiempo conviene que para los efectos previstos en el último párrafo, art. 1.^o de la ley de 9 del actual, que estableció un recargo arancelario sobre los trigos, sus harinas y sobre salvados, se tenga perfecto conocimiento de las condiciones que regulen el comercio de dicho cereal al aproximarse el fin del corriente año, así como de la situación de la producción nacional de trigo y harinas, y del estado en que actualmente se halle el comercio de exportación de

estas últimas á las Antillas españolas, cuestiones todas de sumo interés bajo diferentes puntos de vista;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general en el expediente á estos efectos instruido, se ha dignado dictar las siguientes disposiciones:

1.^a En todas las capitales de las provincias marítimas en que exista Aduana habilitada para el despacho de trigos, se constituirá, bajo la presidencia del Gobernador, una Comisión permanente, compuesta del Delegado de Hacienda, del Administrador de la Aduana y de un Vocal designado por cada una de las siguientes Corporaciones: Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, Cámara Agrícola, Cámara de Comercio, Instituto Agrícola y Sindicato de agricultores, con el objeto de intervenir en la forma que estime más conveniente los despachos de trigo que se verifiquen por la Aduana, armonizando esta intervención con la rapidez que demandan las operaciones de comercio.

2.^a En las poblaciones marítimas que no sean capitales de provincia, y cuyas Aduanas estén habilitadas para el despacho de trigos, corresponderá la presidencia de la Comisión antes citada al Alcalde de la localidad, y formarán parte de ella representaciones de los organismos mencionados en el artículo anterior que existan en las localidades referidas.

3.^a Las Cámaras de Comercio, las Agrícolas y los Sindicatos de agricultores de cualquiera región de España, podrán designar un representante suyo para que forme parte de las Comisiones á que se refieren las disposiciones precedentes, á cuyo efecto deberán solicitarlo de este Ministerio, que dará las órdenes necesarias al Gobernador de la provincia en cuyas Aduanas se debe establecer la intervención.

4.^a El Capitán de todo buque con cargamento de trigo destinado á la Península é islas Baleares deberá presentar al Cónsul de España, en el puerto de procedencia, una copia del contrato de fletamento, y una declaración jurada en la que haga constar que no tiene á bordo más cantidad de trigo que la que aquél exprese, sin cuyo requisito el Cónsul no visará el manifiesto, que deberá estar conforme con el contrato. En el caso de que

éste no exista, el Capitán, haciendo constar dicha circunstancia, presentará, en su lugar, los conocimientos de embarque de toda la carga. El Cónsul enviará inmediatamente, en pliego certificado, á la Dirección general de Aduanas, la copia de dichos documentos y la declaración jurada.

5.^a Al llegar á un puerto español un buque con cargamento de trigo procedente del extranjero, el Administrador de la Aduana, si es en la capital, lo participará al Gobernador de la provincia, y en caso contrario al Alcalde, á fin de que pueda establecerse la intervención del despacho. Antes de dar principio á la descarga, el Administrador de la Aduana requerirá al Comandante de Marina para que se sirva nombrar un perito que examine el barco, y dadas sus observaciones y el tonelaje de éste, manifieste si existe conformidad entre la carga que conduce y la cantidad manifestada; debiendo el Administrador suspender, en caso contrario, el despacho hasta que la Dirección del ramo, á la que participará el resultado del informe y cálculo pericial, designe un funcionario que intervenga las operaciones de descarga y peso.

6.^a Las Aduanas fijarán en la tablilla de avisos los resultados de todos los despachos de trigos, y remitirán copia de ellos á esa Dirección general y á los Boletines oficiales de las provincias respectivas para su publicación. Ese Centro directivo, por su parte, dispondrá que se publique mensualmente un estado que comprenda: primero, nota de los cargamentos de trigo, cuyos manifiestos hayan visado los Cónsules; segundo, relación de los llegados á nuestros puertos, y tercero, resultados de los despachos y derechos satisfechos.

7.^a El Jefe de Administración é Inspector general de Hacienda afecto al ramo de Aduanas, D. Juan B. Sitges, irá en comisión á Marsella, Génova, puertos del Mar Negro y del Danubio, y si fuere necesario á Malta, á fin de comprobar si las importaciones de trigos verificadas en España durante los dos últimos años se hallan conformes con los datos que sobre exportación del mismo artículo consten en los indicados países productores, en los que al propio tiempo practicará todos los estudios necesarios para determinar las condiciones

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos que se indican han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con expresión de la industria que ejercen é importe de las cuotas, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 158 del reglamento de 11 de Abril de 1893 y en el caso 10, art. 35 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888.

Table with 5 columns: Pueblos, Nombres, Industrias, Presupuestos, and Plas. Cs. It lists various industrial contributors across different towns like Valls, Montroig, and Reus.

que en ellos regulan el comercio de trigos y sus harinas.

8.ª El mencionado Jefe estudiará asimismo en Marsella y Génova la manera de funcionar y resultados que ofrezcan en la práctica los aparatos de descarga y peso automáticos...

9.ª Terminada su comisión en el extranjero, el mismo funcionario practicará investigaciones respecto de las existencias, comercio y precios de los trigos y harinas nacionales...

10. Para el mejor desempeño de estas comisiones, dicho Jefe tendrá en cuenta las instrucciones detalladas que figuran en el informe que en el expediente de referencia emitió la Junta de Jefes...

11. Que por conducto del Ministerio de Estado se interese del Gobierno francés, en lo que se refiere á Marsella; del inglés, en lo relativo á Malta; del italiano, respecto de Génova, y de los de Rusia, Turquía y Rumania...

12. Que igualmente se interese del Ministerio de Fomento disponga la redacción y envío á este de Hacienda, dentro del próximo mes de Septiembre, de un estudio especial, encomendado á los Ingenieros Agrónomos...

13. Que se reclamen del Ministro de Ultramar todas las facturas de embarque y las declaraciones ú hojas de despacho con las que se hayan presentado al adeudo en las islas de Cuba y Puerto Rico...

Y 14. Que esa Dirección general disponga lo conveniente, ó proponga lo que considere necesario, para que las Aduanas que despachen mayores cantidades de trigo se hallen dotadas del personal y material que su importancia reclame...

De Real orden lo digo á V. I. para

su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895. —Canalejas.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 28 de Febrero)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á ese Centro por varios vecinos de la villa de Fregeneda, solicitando que se permita el libre paso por los puntos de «Vega de Ferrón» «Perillas» y «Segaverde»...

Considerando que el punto de «Vega de Ferrón» es el avanzado de la Aduana referida, estando, por tanto, habilitado en la forma pedida, y que en tal concepto se ha incluido en el Apéndice 2.º al susodicho Tratado:

Considerando que el punto de «Segaverde» se halla situado en un lugar accidentadísimo que imposibilita el tránsito de personas y mercancías, por lo cual no es procedente tratar sobre su habilitación:

Considerando que el punto de «Perillas», que está debidamente vigilado por las fuerzas del Resguardo y cuenta con una barca que fácilmente podrá transportar las mercancías sobre el río Agüedo, corresponde al punto portugués de «Barca de Freisceneda», que se halla comprendido en el Apéndice 1.º al Tratado de comercio ya referido...

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el punto de «Perillas», término de la Aduana de Fregeneda, para la entrada y salida con libertad de derechos de los géneros que se mencionan en las tablas A y B del Tratado de comercio vigente entre España y Portugal...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1895. —Canalejas.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 730

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Estepe, el día 3 del actual, Antonio Sánchez Ortega (a) Malagueta, ó el Niño del Agua, de 22 años de edad, estatura regular, cejas pobladas, pelo negro, cara tostada, sombrero negro con gasa, americana azul, pantalón claro, faja negra y alpargatas; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 7 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Fernando de Querol.

Pueblos	Nombres	Industrias	Presu- puestos	Plas. Cs	Pueblos	Nombres	Industrias	Presu- puestos	Plas. Cs.
Vendrell.	Cipiont Planchont.	Especulador en caldos.	92-93	13'41	Valls.	Mariana Ciurana.		93-94	23'36
	Juan Olivé Margades.	Sillero.	»	6'12	»	José Homs Torné.		»	11'06
Brañim.	José Mercadé Baldrich.	Constructor de carros.	»	15'16	Torredembarra	Isidro Porta Roig.	Cubero.	92-93	4'67
Arbós.	Pablo Vidal Mata.	Tienda de esteras.	»	3'79	»	Antonio Vallvé Domingo.	Idem.	»	4'67
Cherta.	Vicente Vercaert.	Barbero.	»	13'99	»	José Nubio Mercadé.	Vendedor drogas al por mayor.	»	110'19
Alcover.	Pedro Jové Catalá.	Horno de pan cocer.	»	4'67	»	Pablo Masalles Riera.	Idem por menor.	»	43'72
Solivella.	José Civit Bolta.	Zapatero.	»	3'79	»	José Lluch García.	Tienda de abacería.	»	7'29
	Emilio Climent Carbonell.	Barbero.	»	3'79	»	Pedro Baldrich Parera.	Idem.	»	7'29
Vallmoll	Serafín Garreta Cusidó.	Taberna.	»	25'36	»	Esteban Gatell Roig.	Farmacéutico.	»	15'16
Montblanch.	Matías Gilabert Palliser.	Tienda tocino y jamones.	Varios	209'89	»	José Gual Lluch.	Constructor de pipas.	»	4'66
Valls.	José Coll Fusté.	Bodegón.	93-94	27'98	»	Juan Papiol Ibern.	Hojalatero.	»	4'67
»	José Escarré Fuguet.		»	4'92	Tortosa.	Marcial Zaragoza.	Un carruaje.	90-91	5'83
»	José Ollé Balsells.	Tienda de leche.	»	4'92	»	Julián Lozade Pan.	Abogado.	»	42'01
»	Fran.º Serra Fontanilles.	Herrero.	»	11'07	»	Antonio Chalmeta.	Calderero.	»	9'29
Pont Armentera	José Esplugas Llauredó.	Zapatero.	»	4'31	»	Bautista Franch Vilá.	Bodegón.	»	3'78
Ametlla.	Salvador Oriol Ventura.	Bodegón.	»	4'92	»	Ramón Amposta Morales.	Abastecedor de carnes.	»	72'89
»	Salvador Oriol Ventura.	Carpintero.	»	4'30	»	Juan Beltrí.	Engastador piedras falsas	»	9'34
»	Teresa Rebull Marsol.	Prensa para aceite.	»	12'30	»	Antonio Azoque Aguilar.	Comisionista.	»	89'04
»	José Rodríguez Farnós.	Sillero.	»	4'31	»	Antonio Aragüé Aguilas.	Droguería al por menor.	»	178'40
Roquetes.	Rafael Barberá Durán.	Tienda de ropa.	»	101'44	»	Víctor Beltrí Roqueta.	Arquitecto.	»	46'66
»	Domingo Piñol Casadó.	Café.	»	81'14	»	Ramón Plá Esquerré.	Horn de bollos.	»	9'26
»	Hilario Subirats Bel.	Idem.	»	81'16	»	Pascual Baiges.	Bodegón.	»	9'25
»	Felipe Ferrando Chavarria	Vendedor de carne.	»	24'60	»	Maria Mauri Royo.	Idem.	»	3'79
»	José Roca Curto.	Tienda de abacería.	»	15'38	»	Juan Navarro.	Seis funciones dramáticas	»	32'38
»	Jacinto Aragonés Arrufat.	Tratante en carnes.	»	137'72	»	Rafael Hierro Martín.	Droguería por menor.	»	89'22
»	Mariana Forcadell Plá.	Comadrona.	»	15'98	»	Emilio Carbé.	Tienda de sombreros.	»	47'76
»	Salvador Hierro Sugar.	Barbero.	»	11'06	»	Juan Bautista Sech Fita.	Vendedor de fósforos.	»	9'36
»	Francisco Bonet Rebull.	Idem.	»	11'06	»	Rosa Puvill Espuny.	Almacén retales viejos.	»	53'54
»	Agustín Tigel Jovallé.	Carpintero.	»	11'06	»	Juan Subirats.	Tornero.	»	9'33
»	José Roig Ripollés.	Hojalatero.	»	11'06	»	Higinio Boyero.	Tienda de comestibles.	Varios	662'28
»	Domingo Pons Bernat.	Zapatero.	»	11'06	»	Juan Cachol Cortiella.	Laud Jacinta.	90-91	10'82
Bañeras.	Cristóbal Simón Porta.	Herrero.	»	4'30	»	Juan Cachol Cortiella.	Laud Joaquina.	»	10'82
»	Magín Vives.	Fábrica tejas y ladrillos.	»	3'44	»	Jaime Sales Ferreres.	Fábrica de jabón.	»	30'44
Bisbal Panadés	Miguel Mateo Miró.	Taberna.	»	8'48	»	José Fabregat.	Bodegón.	»	3'79
Arbós.	Pablo Ribas Mirabent.	Sillero.	»	4'30	»	José Cugat Clua.	Taberna.	»	8'46
»	Ramón Pardo Cañas.	Panadero.	»	6'15	»	Emilia Carbó.	Tienda de sombreros.	91-92	47'80
»	Antonio Olivé Tarafa.	Tienda de tejidos.	»	28'59	»	Leopoldo Barberá Lozan.	Cervecería.	»	32'06
»	Joaquín Bertrán.	Tablajero.	»	4'91	»	Juan Bargalló López.	Mesón.	»	32'06
»	Juan Sala Vallmajo.	Casa de huéspedes.	»	4'92	»	José Ruperto y Comp.ª	Tienda de abacería.	»	32'06
»	Pablo Cuyas.	Sastre.	»	28'59	»	Pablo Brezculi.	Idem.	»	16'04
Creixell.	Pablo Bardina Tombas.	Cubero.	»	4'30	»	Antonio Canalda.	Tocinos y embutidos.	»	32'06
»	Francisco Jené.	Café.	»	62'96	»	Antonio Cardona.	Tienda aceite y vinagre.	»	16'34
Aiguamurcia.	Antonio Martí Rañé.	Taberna.	»	11'06	»	Juan Agramunt Anoll.	Tablajero.	»	18'66
Altafulla.	Joaquina Boronat Capde- vila.	Tienda de comestibles.	»	18'44	»	Ramón Tomás Canalda.	Idem.	»	18'64
»	Antonio Giral Domingo.	Cubero.	»	4'30	»	Luisa Tarragó Subirats.	Idem.	»	18'64
San Jaime.	Juan Casellas.	Café económico.	»	9'84	»	Rosa Canalda Contels.	Idem.	»	18'66
»	Jaime Sanahuja Giró.	Alpargatero.	»	4'30	»	José Vallés Ramis.	Bodegón.	»	18'66
Bisbal Panadés	Jaime Ferré Urgell.	Carpintero.	»	3'71	»	Francisco Fabá Bertomeu	Idem.	»	18'64
Vendrell.	Ramón Santacana Salvat.	Tablajero.	»	7'38	»	Domingo Caner Bladé.	Idem.	»	18'66
»	Salvador Torné.	Taller de pipería.	»	49'18	»	Fran.º Cervera Montesinos.	Comisionista en granos.	»	53'64
»	Antonio Mascaró.	Cerrajero.	»	7'38	»	Margarita Sánchez.	Abastecedor de carnes.	»	145'74
»	Ramón Pujol Lluís.	Panadero.	»	7'38	»	Rosa Verge Guasch.	Comadrona.	»	23'32
»	Inocencia Galofré.	Corsetera.	»	7'38	»	Enrique Carré Valdeperes	Alpargatero.	»	4'66
»	Juan Coll Colet.	Tienda de gorras.	»	10'76	»	Ramón Domenech Sabaté	Idem.	»	18'64
»	Domingo Batet.	Dos carros y una caballería	»	13'53	»	Ramón Cladellas.	Cubero.	»	18'66
»	Juan Olivé Morgadas.	Sillero.	»	7'38	»	Domingo Benaigas.	Herrero.	»	18'66
»	Juan Planas Ametllé.	Vendedor de drogas.	»	160'46	»	José Ramírez Antó.	Idem.	»	18'66
»	Hered.º de María Marqués	Mercería.	»	30'74	»	Antonio Cantons Plana.	Idem.	»	18'64
»	Fran.º Guinovart Puig.	Horno de tejas.	»	1'72	»	Baldomero Dason.	Hojalatero.	»	18'66
»	Fran.º Guinovart Puig.	Vasigería.	»	11'68	»	Magín Fedón Espuny.	Horno de pan cocer.	»	21
»	Rafael Mestre Masip.	Sangrador ministrante.	»	7'99	»	Juan Casulla Carcellé.	Barbero.	»	18'66
Bellvey.	Juan Ramírez Antó.	Constructor de carros.	»	4'30	»	José Piñana Escardó.	Sastre.	»	18'66
Vilarrodona.	José Tusquellas Cunilleras	Herrador.	»	4'24	»	Juan Subirats.	Tornero.	»	18'66
»	Pedro Tudó Ferrer.	Veterinario.	»	8'48	»	Federico Moliné Batiste.	Zapatero.	»	22'16
»	Ant.º Salvat Sanahuja.	Café.	»	57'48	»	Venceslao Solano Canalda	Idem.	»	18'66
Vilabella.	Buen.º Boronat Soler.	Cabestrero.	92-93	3'97	»	Maria Masden.	Bodegón.	»	7'58
Vilarrodona.	Sebastián Socías Vidal.	Tienda de abacería	90-91	5'82	»	Bautista Franch Milá.	Idem.	»	7'58
Morell.	Juan Bages Folch.	Zapatero.	92-93	3'79	»	Enrique Baiges	Idem.	»	7'58
Mora la Nueva.	Domingo Franquet Grifoll	Café.	»	24'48	»	Mariano Bel.	Panadero.	»	12'44
»	Agustín Villagrosa Arós.		»	25'35	»	José Cadena Biosca.	Almoneda permanente.	»	7'94
Caseras.	Francisco Pich Bes.		»	17'49	»	José Roperto Fontanet.	Confitero.	90-91	245'55
»	Manuel Pons Huguet.		»	11'37	»	José Roperto Fontanet.	Idem.	Varios	483'54
Ametlla.	Joaquín García Gallart.	Taberna.	»	47'22	»	Antonio Araque.	Droguería por menor.	91-92	178'40
»	José Consarnau Rebull.	Tienda de abacería.	»	17'49	»	Centro Republicano.	Café.	»	69'96
»	Manuel Pablo Moliné.	Tratante en carnes.	»	87'45	»	Tomás Mas Llavera.	Tejidos por menor.	»	139'92
Ulldecona.	Ernesto Galiá Roig.	Cervecería.	»	9'62	»	José Curto Bofarull.	Vinos y aguardientes.	»	113'68
»	Domingo Espell Ferré.	Constructor de carros.	»	6'12	»	Manuel Hierro Barba.	Idem.	»	87'44
»	Juan Itarte Llanes.	Carpintero.	»	6'12	»	Antonio Bayarri Blanch.	Idem.	»	47'82
»	Francisco Lopis Aya.	Constructor de carros.	»	6'12	»	Antonio Montserrat Gar- gallo.	Mesón.	»	32'06
»	Bautista Llanes Mir.	Sillero.	»	6'12	»	Pedro Matamoros Rosales	Idem.	»	32'06
Valls.	Ramón Gintar Cortina.	Tienda de camisolines.	»	9'31	»	Cinta Puig Gargallo.	Tocinos y embutidos.	»	32'12
»	Antonio Ballester Serra.	Herrero.	»	8'74	»	Juan Benet Canalda.	Idem.	»	32'12
»	Magín Montserrat.	20 telares de lanzadera.	Varios	326'46	»	Ramón Forcada Mesía.	Tienda de cordeles.	»	18'66
»	Ramón Figuerola.	Vendedor de tocino y em- butidos.	»	174'91	»	Cinta Gené Colom.	Tienda de aceite y vinagre	»	23'12
»	Miguel Ibañez Guillen.	Sastre.	92-93	9'33	»	Antonio Pitart Pallarés.	Idem.	»	23'12
»	Magín Ferrer Dasca.	Tienda de abacería.	»	14'57	»	Miguel Curto.	Tienda de paja y cebada.	»	18'66
»	Jaime Cardona Olivé.	Tienda de tejidos.	»	69'96					
»	José Sanromá Ferré.	Tienda de paja y cebada	»	15'56					
»	José Parera Busquets.	Carpintero.	93-94	4'30					

(Se concluirá.)

ANUNCIO

A fin de que por esta Comisión pueda cumplimentarse lo dispuesto por el art. 56 del reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y evitar con ello los perjuicios que pudieran irrogarse á los interesados, se previene á los dueños, aparceros ó encargados de ganados residentes en esta capital y su término que dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio, presenten en la Secretaría de esta Comisión (Administración de Hacienda) relación jurada del ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda y vasos de colmena, que posean, designando su clase, edad y objeto á que se destinan.

Transcurrido dicho plazo se dará cuenta del resultado á la Administración de Hacienda á fin de que se exija la responsabilidad debida, prevista por el citado reglamento, á los que no hayan llenado el requisito que se interesa.

Tarragona 5 de Marzo de 1895.—El Presidente, Pablo Tello.

Núm. 733

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para los repartos del próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro el cual podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Mora la Nueva 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan Nogués.

Núm. 734

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación de los repartos del próximo año económico de 1895-96, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda examinarlo todo el que quiera y producir contra el mismo todas las reclamaciones que consideren á su derecho.

Riudecols 3 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 735

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa que ha de servir de base para la formación de los repartos de contribución del próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se reciba el *Boletín oficial* en el que se halle inserto el edicto.

Prat de Compte 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal

para el ejercicio económico de 1895 á 96, se anuncia al público para que los interesados en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Altafulla 5 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Rafael Gatell.

Núm. 737

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para los repartos del próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro el cual podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que creyeren procedentes.

Roda de Bará 6 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 738

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para los repartos del próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro el cual podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Benifallet 6 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Pasanau.

Núm. 739

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones crean procedentes.

García 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Anguera.

Núm. 740

Formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, para que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

García 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Anguera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 741

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido,

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El señor D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado los presentes autos juicio ejecu-

tivo sobre reclamación de doce mil quinientas pesetas, importe de un préstamo hipotecario, que han perdido y penden ante este Juzgado, entre partes, de la una como ejecutante, D.^a María Fortis y Ferrer, soltera, sin profesión y vecina de esta ciudad, representada y dirigida por el Procurador D. Pablo García y Abogado don Manuel Guasch, y de la otra como ejecutados los consortes D. Pedro Solé Ventosa y D.^a Luisa Andreu Mallorquí, de la propia vecindad y en rebeldía; y—Resultando, etc.—Vistos los mencionados artículos y demás disposiciones legales aplicables al caso.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de doce mil quinientas pesetas, importe del capital adeudado, intereses á razón del cinco por ciento anual desde el día dos de Febrero próximo pasado y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los deudores D. Pedro Solé y Ventosa y D.^a Luisa Andreu y Mallorquí. Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Enrique Andreu.»

Concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación á los ejecutados D. Pedro Solé Ventosa y D.^a Luisa Andreu Mallorquí, de ignorado paradero, libro y firmo la presente en Tarragona á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Andreu.

Núm. 742

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy, en méritos de sumario sobre robo en la Caja de préstamos de Teresa Catalá Barberá, situada en la calle de la Amargura, número trece de esta ciudad, se cita á los vecinos de esta ciudad Jaime Esteve, Vent, diez y seis, tercero; Antonio Badía, Rosario, veinte y uno; Dolores Tristany, Mercería; Antonia Batista, Barceloneta, dos; Agapito Londo, Pabellones; Ramón Ferré, Santa Ana; Josefa Mallol, San Elías, quince, primero; Juan Querol, Alegre, veinte y nueve; Antonia Mestres, San Pablo, siete; Francisco Virgili, Rosario, quince; María Borrull, Abadía, once; María Miró, Galió; Dolores Domenech, San Magín y Alegre; Carmen Mas, Hostaléts, nueve; Francisca Bellmunt, Sardá, tres, segundo; Antonio Fort, Alegre; Antonia Batista, Santo Tomás, veinte y ocho; Sinfriano Martí; Jaime Civit, Calvario; Rosa Gimeno, don Ventura, seis, segundo; Dolores Aguilar, Concepción, diez y siete; Agustina Fernández, San José y San Manuel, nueve; á María Barenys, Riudoms, Arrabal, setenta y siete; á Antonio Ricart, Lérida, Minas del carbón; á Juan de Lanuza, Tarragona; á Josefa Roure, Conde Asalto, fonda Barcelona, y á Pedro Conejero, Conde Asalto, diez, Barcelona, cuyos actuales domicilios y paradero, con las demás señas de los mismos se ignoran, para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la

Gaceta de Madrid, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de Reus, sito en el ex Convento de San Francisco, piso primero, al objeto de prestar oportuna declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que en derecho hubiere lugar si no comparecieren.

Reus cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 743

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de Tortosa y su partido en providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que se instruye sobre muerte accidental de Juan Jarque Giménez, ocurrida la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Febrero último en su domicilio del pueblo de Uldecona, ha acordado se cite á Francisco Jarque, hijo de aquél, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias de dicho testigo, para que dentro quinto día comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle además en forma la expresada causa. Y para que dicha citación surta los efectos legales en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á los cuatro días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 744

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día veinte y ocho de Febrero último, dictada á instancia de la representación de doña Josefa Porta en los autos de juicio declarativo seguidos con D. José Constantí y Mercadé, se cita á éste para que dentro el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado para firmar acta de adjudicación á favor de la demandante D.^a Josefa Porta; bajo apercibimiento de que en otro caso se otorgará de oficio.

Vendrell cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Pujolar.

Núm. 745

Don Manuel Santandreu Castello, Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Tarragona.

Hace saber: Que por este primer edicto llama y emplaza á José del Pozo, desertor del vapor «Ciudad de Reus», para que en el término de treinta días se presente en esta Comandancia á responder de los delitos de que se le acusa.

Al propio tiempo, recomiendo á las Autoridades y Guardia civil la detención de dicho sugeto, cuyas señas y circunstancias son las siguientes:

Edad veinte y siete años, natural de Santander, estatura baja, casado, oficio jornalero, pelo castaño, nariz y boca regulares, usa bigote; viste traje de americana y gorra; á bordo ocupaba la plaza de calderetero.

Y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Tarragona á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Santandreu.